

la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, veinte y cinco de Agosto,

de mil novecientos

noventa y cuatro,

ante mí, Doctora

CONSTITUCION

Ximena Moreno de

DE LA SOCIEDAD ANONIMA:

Solines, Notaria -

EQUIFONDOS SOCIEDAD FI

Segunda del cantón

UCIARIA Y ADMINISTRADO

Quito, comparecen:

RA DE FONDOS DE INVER

los señores Julio

SION S.A.

Marcelo Moreno Mon

C U A N T I A :

tiel, Pablo Esteban

CAPITAL AUTORIZADO

Iturralde Barba,

S/9.590'000.000,00

Pablo Fernando Na

CAPITAL SUSCRITO:

varro Stevenson,

S/4.795'000.000,00

Santiago Javier -

CAPITAL PAGADO :

Cárdenas Uribe, Al

S/1.198'750.000,00

berto Francisco Al

Dí copias

cívar Páez y Luis

Joaquín Romero Cevallos, todos por sus propios derechos,

ecuatorianos, de estado civil casados, y con domicilio

en esta ciudad; y, la Compañía Suramericana de

Construcciones S.A., domiciliada en la ciudad de

Medellín-Colombia, representada legalmente por el señor

doctor Juan Guillermo Arcila Arango, de nacionalidad

colombiana, de estado civil soltero y con domicilio en

la ciudad de Medellín, y ocasionalmente en esta ciudad:

Los comparecientes son mayores de edad, plenamente



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

capaces, a quienes de conocer doy fe, me piden elevar a

1 Escritura Pública el contenido de la siguiente minuta:

2 S E Ñ O R N O T A R I O : En el registro de
3 escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en
4 la que conste la constitución de una Sociedad Anónima al
5 tenor de las siguientes cláusulas: P R I M E R A . -

6 C O M P A R E C I E N T E S . - Comparecen a la
7 celebración de la presente escritura los señores Julio
8 Marcelo Moreno Montiel, Pablo Esteban Iturralde Barba,
9 Pablo Fernando Navarro Stevenson, Santiago Javier
0 Cárdenas Uribe, Alberto Francisco Alcívar Páez y Luis
1 Joaquín Romero Cevallos, todos de estado civil casados,

2 mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad
3 de Quito, y la Compañía Suramericana de Construcciones
4 S.A., representada legalmente por el señor Doctor Juan
5 Guillermo Arcila Arango, domiciliada en la ciudad de
6 Medellín - Colombia. S E G U N D A : E S T A T U T O S

7 D E E Q U I F O N D O S S O C I E D A D
8 F I D U C I A R I A Y A D M I N I S T R A D O
9 R A D E F O N D O S D E I N V E R S I O N
0 S . A . C A P I T U L O P R I M E R O .

1 DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL SOCIAL. -

2 A r t í c u l o P r i m e r o : Bajo la
3 denominación de E Q U I F O N D O S S O C I E D A D F I D U C I A R I A Y
4 A D M I N I S T R A D O R A D E F O N D O S D E I N V E R S I O N S . A . se constituye
5 una compañía Anónima Mercantil, de nacionalidad
6 Ecuatoriana que estará regida por las Leyes del
7 Ecuador y sometida al control de la Superintendencia de
8

Ximena Moreno
0000004



Co. Ximena
Moreno de
Solines
S.A. 2da.

Compañías. Artículo Segundo: La

1 Sociedad tendrá por objeto Social: Administrar los

2 fondos de inversión y fideicomisos previstos en la Ley

3 del Mercado de Valores, para lo cual circunscribirá su

4 acción a lo señalado en la Ley de Mercado de Valores,

5 Reglamento para el funcionamiento de las Sociedades

6 Administradoras de Fondos de Inversión, Reglamento para

7 el funcionamiento de Fondos de Inversión, Ley de

8 Compañías, Código de Comercio y más disposiciones

9 legales y reglamentarias pertinentes a su operación.-

10 Artículo Tercero: El asiento

11 principal de los negocios de la sociedad, será la ciudad

12 de Quito, capital de la República del Ecuador,

13 fijándose, por tanto, esta ciudad como su domicilio. Por

14 decisión del Directorio de la compañía y de acuerdo con

15 lo establecido en la Ley de Compañías, podrá establecer

16 sucursales y agencias en otras ciudades de la República

17 del Ecuador o del Extranjero, sujetándose, en cada caso,

18 a lo que al respecto determinan las Leyes vigentes de

19 cada lugar. Artículo Cuarto: El

20 plazo de duración de la Sociedad será de cincuenta años,

21 a partir de la fecha de inscripción en el Registro

22 Mercantil de la escritura pública de constitución, plazo

23 que podrá ampliarse o restringirse si así lo acordare la

24 Junta General de Accionistas. La Sociedad podrá

25 disolverse antes de la expiración del plazo, de

26 resolverlo así la Junta General de Accionistas. Ar

27 tículo Quinto: El Capital Social será:

CAPITAL AUTORIZADO: NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA

MILLONES DE SUCRES (S/9.590'000.000,00) CAPITAL

SUSCRITO: CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO

MILLONES DE SUCRES (S/4.795'000.000,00), CAPITAL PAGADO:

UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS

CINCUENTA MIL SUCRES (S/1.198'750.000,00) Dividido en

Cuatro millones setecientos noventa y cinco mil acciones

ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada una y

enumeradas del cero uno al Cuatro millones setecientos

noventa y cinco mil. Los títulos de las acciones estarán

firmados por el Presidente Ejecutivo y Gerente General

de la Sociedad y cada título podrá representar una o más

acciones. Los accionistas, en cualquier tiempo, podrán

solicitar a los representantes legales de la Sociedad

que sus títulos de acciones les sean canjeadas por otro

u otros que representen una o más de ellas. C A P I T U

L O S E G U N D O . DEL GOBIERNO Y

ADMINISTRACION DE LA COMPANIA . A r t í c u l o

S e x t o . - La Sociedad se gobierna por la Junta

General de Accionistas y se administra por el

Directorio, el Presidente Ejecutivo, el Gerente General,

los Gerentes de Sucursales, Subgerentes y Directores de

División. Además contará con un Comité de Inversión. A r

t í c u l o S é p t i m o : La Junta General es

el máximo organismo de la Sociedad y estará constituida

por los accionistas legalmente convocados y reunidos. La

Junta no podrá considerarse constituida en primera

convocatoria si no está representada en por lo menos la

000005



ra. Ximena
loreno de
Solines
OTARIA 2o.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en esta primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria y la Junta se instalará con el número de accionistas presentes y así se expresará en la convocatoria que se haga. Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría del capital pagado representado en la reunión respectiva. Sin embargo, cuando la Ley disponga que se requerirán porcentajes del Capital para hacer quorum y adoptar una decisión determinada, se estará a lo que ella disponga. Para el caso de modificación de los estatutos, si con la primera convocatoria no se reúne el quórum establecido, en la segunda convocatoria bastará la tercera parte de dicho capital. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria y la junta se reunirá con el número de accionistas presentes. Artículo Octavo : La Junta General de Accionistas sesionará ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico, la que tratará de los asuntos señalados en la convocatoria, y dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías. La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada para tratar asuntos específicamente puntualizados en la convocatoria. La Convocatoria a Junta General Ordinaria o Extraordinaria será suscrita por el Presidente Ejecutivo o por el Gerente General y

[Handwritten signature]

publicada en uno de los periódicos de mayor circulación

de la ciudad de Quito, con ocho días por lo menos de

anticipación al día fijado para la reunión. No obstante

lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá

convocada y quedará válidamente constituida la Junta

General, en cualquier tiempo y lugar de la República,

pudiendo tratar sobre cualquier asunto, si está presente

todo el capital pagado y los accionistas aceptan por

unanimidad la celebración de la Junta. El balance

general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias

y sus anexos, la memoria del administrador y el informe

del auditor externo está a disposición de los

accionistas en las oficinas de la Sociedad para su

conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de

la fecha de reunión de la Junta General que deba

conocerlos. La Junta General estará presidida por el

Presidente Ejecutivo o quien haga sus veces en falta o

ausencia de aquel. El Gerente General o quien haga sus

veces actuará de Secretario. De cada sesión se levantará

un acta la que se trasladará al libro correspondiente

debidamente legalizada con las firmas del Presidente

Ejecutivo y del Secretario de la Junta. - Artículo

l o N o v e n o : Son atribuciones de la Junta

General de Accionistas: a.- Designar los miembros del

Directorio, principales y suplentes y los Auditores

Internos y Externos, y removerlos en sus cargos; b.-

Conocer cada año, durante el mes de Marzo, a más tardar,

las cuentas, el balance y los informes que presenten los

000006



ra. Ximena
toro de
Solines
OTARIA 2a.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

administradores y auditores sobre los negocios de la
 compañía y resolver sobre ellos aprobándolos u
 observándolos; c.- Acordar la distribución de
 utilidades y la formación de reservas; d.- Llevar a cabo
 la aprobación del presupuesto para el año fiscal que se
 inicia.- e.- Fijar los honorarios de los Directores,
 miembros del comité de inversión y Comisarios; f.-
 Reformar los Estatutos Sociales; g.- Decidir sobre la
 amortización de las acciones; y, h.- Ejercer todas las
 demás facultades que le otorgan la Ley de Compañías, la
 LEY DE MERCADO DE VALORES y más disposiciones legales y
 reglamentarias, y que no sean incumbencia privativa del
 Directorio, del Presidente Ejecutivo o del Gerente
 General. Artículo Décimo: DEL
 DIRECTORIO . La Compañía tendrá un Directorio
 integrado por cinco miembros, incluido entre ellos el
 Presidente Ejecutivo. La Junta General de Accionistas
 elegirá cinco Directores Principales y cinco Directores
 Suplentes, por un período de dos años. En caso de no
 asistencia de uno o varios Directores principales podrá
 convocarse indistintamente a cualquier Director
 Suplente. En caso de ausencia definitiva de uno o varios
 Principales, se principalizarán los suplentes en orden
 de nombramiento. El directorio sesionará por lo menos
 una vez al mes o cuando lo convoquen el Presidente
 Ejecutivo o el Gerente General, sin embargo, podrán
 reunirse en cualquier tiempo y lugar si concurren todos
 los Directores y resolvieren efectuar sesión de

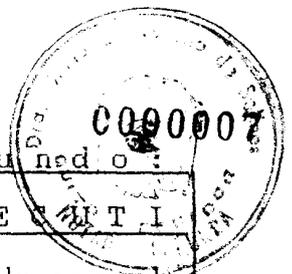
[Handwritten signature]

Directorio. El Secretario del Directorio será el Gerente

General y en caso de falta o ausencia, la persona que el Presidente Ejecutivo escoja para tal efecto. El Gerente General tendrá voz informativa sin voto, y estará obligado a sentar el acta de cada sesión en el libro que se llevará al efecto y que deberá ser firmado por el Presidente Ejecutivo y Secretario. El quórum deliberatorio del Directorio será de tres miembros y toda decisión se tomará por mayoría de votos.

A r t í c u l o D é c i m o P r i m e r o . - Son

atribuciones del Directorio: a.- Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo, de entre sus miembros, y al Gerente General de la Sociedad y fijar sus remuneraciones. Nombrar y remover a los Gerentes de Sucursales y Gerentes de División, miembros del comité de inversiones. b.- Autorizar al Presidente Ejecutivo y/o Gerente General para que adquieran, enajenen, comprometan o graven bienes muebles o inmuebles de la compañía de acuerdo a lo definido en el presupuesto aprobado por la Junta General de Accionistas; c.- Disponer el establecimiento de sucursales o agencias, en donde considere necesario, o el cierre de las mismas; d.- Conocer los informes que deberán presentar, en cada mes, los administradores o sus subrogantes acerca de las operaciones de la Sociedad; e.- Solicitar a la Junta General autorización para la cesión, de todo o en parte, de los negocios de la Sociedad. f.- Las demás facultades y atribuciones señaladas en la Ley y los Estatutos .



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 Artículo Décimo Segundo:
 2 DEL PRESIDENTE EJECUTIVO
 3 VO . - El Presidente Ejecutivo será nombrado por el
 4 Directorio de entre sus miembros y durará dos años en
 5 sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido,
 6 presidirá las Juntas Generales y las sesiones del
 7 Directorio, reemplazará al Gerente General en caso de
 8 falta o ausencia de éste, con sus facultades y deberes
 9 que le señale la Ley y estos Estatutos. En caso de falta
 10 o ausencia del Presidente Ejecutivo le reemplazará un
 11 vocal designado por el Directorio para esa sesión
 12 exclusivamente. Serán también funciones del Presidente
 13 Ejecutivo las siguientes: Desarrollar y mantener la
 14 imagen pública de la Sociedad, diseñar y desarrollar la
 15 estrategia comercial, liderar el proceso de ventas y
 16 colaborar con el Gerente General en la marcha
 17 administrativa de la Sociedad. Artículo Dé
 18 cimo Tercero: DEL COMITE
 19 DE INVERSIONES . - Tendrá bajo su
 20 responsabilidad el definir las políticas de inversiones
 21 de los fondos y supervisar su cumplimiento. Estará
 22 integrado por cinco miembros designados por el
 23 Directorio, durarán un año en sus funciones y podrán ser
 24 reelegidos indefinidamente; se reunirá semanalmente y
 25 cada vez que el Gerente General o el Presidente
 26 Ejecutivo lo consideren necesario, ya sea de oficio o a
 27 petición de cualquier miembro del Directorio.
 Artículo Décimo Cuarto. -

[Handwritten signature]

1 G E R E N T E G E N E R A L - El Gerente General,
2 será designado por el Directorio, durará dos años en el
3 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido
4 indefinidamente. El Gerente General tendrá la
5 representación legal de la Sociedad, y como tal, obliga
6 a ésta ante terceros en todo acto o contrato que celebre
7 en razón del giro ordinario de los negocios de la
8 Sociedad, no teniendo más limitaciones que las señaladas
9 en la Ley pertinente y los Estatutos. El Gerente
10 General podrá celebrar contratos propios del giro de los
11 negocios de la Sociedad, adquirir, enajenar o gravar
12 bienes muebles o inmuebles, en la cuantía que señale el
13 presupuesto aprobado por la Junta General de
14 Accionistas; suscribir obligaciones que se instrumenten
15 mediante documentos públicos o privados, solicitar
16 garantías bancarias o pólizas de seguros sin limitación
17 de monto; recibir dineros provenientes de cualquier
18 contrato celebrado por la Sociedad y conferir el
19 respectivo comprobante de pago; girar cuentas bancarias,
20 y/o delegar estas funciones; y, en general intervenir en
21 el destino legítimo que debe darse a los dineros y
22 bienes de la Sociedad en los límites fijados por las
23 leyes y estos estatutos; otorgar y revocar poderes
24 especiales o generales para los asuntos propios que
25 interesen a la Sociedad, ejercer la representación
26 judicial de la Sociedad, compareciendo en toda clase de
27 juicios en que la Sociedad fuere parte ya como actora o
28 demandada, con todas las facultades para el efecto,



ro. Ximeno
Aoréno de
Solines
OTARIA 2a.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

inclusive las mencionadas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. El Gerente General tendrá las responsabilidades de la marcha administrativa de la Sociedad. Artículo Décimo Quinto. - Los Gerentes de Sucursal y los Subgerentes serán designados cada dos años por el Directorio, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Tendrán el control y supervigilancia de los departamentos o áreas o de las Sucursales que el reglamento Interno les asigne y será de su responsabilidad directa la marcha de los mismos, pero en todo caso supeditados a la autoridad del Gerente General. Artículo Décimo Sexto : Todo Gerente de Sucursal para el ejercicio de sus funciones, necesitará de poder especial otorgado por el Gerente General, gozará de las facultades otorgadas en los Estatutos y en la Ley de Compañías. Artículo Décimo Séptimo. - Los Administradores, funcionarios y auditores internos continuarán en el desempeño de sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. El representante legal de la Sociedad acreditará su calidad con la respectiva nota de nombramiento aceptada e inscrita en el Registro Mercantil del cantón donde ejerza su función. Artículo Décimo Octavo : DE LOS AUDITORES INTERNOS Y EXTERNOS. La Junta General de Accionistas, anualmente designará un Auditor Interno y

[Handwritten signature]

un Auditor Externo, los mismos que tendrán facultades irrestrictas para la inspección y supervigilancia de todas las operaciones de la Sociedad, sin dependencia de los funcionarios administrativos de la Sociedad.

Igualmente tendrán facultades y deberes determinados por la Ley de Compañías. La Junta General en ningún caso podrá aprobar balances ni cuentas por negocios de la sociedad si aquellos no fueren previamente conocidos por los Auditores Internos y Externos, y hubiere informe de los mismos. Artículo Décimo Nove

no : Para ser designado Presidente Ejecutivo, Gerente General, Vocal del Directorio, Auditor Interno o Externo, y miembro del Comité de Inversiones, no se requerirá tener la calidad de Accionista. T E R C E

R O . - S U S C R I P C I O N Y P A G O
D E L C A P I T A L S O C I A L . - E l

capital social autorizado de la Sociedad es de NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE SUCRES

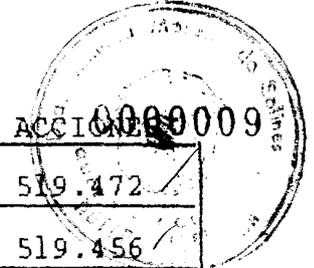
(S/9.590'000.000,00) el capital suscrito es de CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES

(S/4.795'000.000,00) y el capital Pagado, en numerario, es de UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS

CINCUENTA MIL SUCRES (S/1.198'750.000,00), el capital insoluto se pagará en el plazo de dos años, la

distribución del capital suscrito y pagado entre los accionistas es de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE
------------	---------------------	-------------------	--------------



Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

1				
2	J. Marcelo Moreno M.	519'472.000	129'868.000	519.472
3	Pablo E. Iturralde B.	519'456.000	129'864.000	519.456
4	P. Fernando Navarro S.	519'456.000	129'864.000	519.456
5	S. Javier Cárdenas U.	519'456.000	129'864.000	519.456
6	Alberto Alcívar Páez	519'456.000	129'864.000	519.456
7	Luis J. Romero C.	519'456.000	129'864.000	519.456
8	Suramericana de			
9	Construcciones	1.678'248.000	419'562.000	1'678.248
10	TOTAL :	4.795'000.000	1.198'750.000	4'795.000
11	CUARTA . - DISPOSICIONES TRAN			
12	SITORIAS . - Artículo Prime			
13	r o . - La Sociedad iniciará su giro y operaciones			
14	legales tan pronto como alcance su inscripción en el			
15	Registro Mercantil del cantón Quito. En todo lo que no			
16	se halle previsto en este contrato, la Sociedad y los			
17	Accionistas se someterán a las disposiciones vigentes en			
18	la legislación societaria y en la Ley de Mercado de			
19	Valores. - Artículo Segundo . -			
20	Los comparecientes facultan al señor Doctor Alberto			
21	Alcívar Páez para que realice todas las diligencias			
22	conducentes al perfeccionamiento de la constitución de			
23	la Sociedad y para que convoque a la primera Junta			
24	General de Accionistas la que deberá designar al primer			
25	directorio de la Sociedad. Usted Señor Notario se			
26	servirá agregar las demás cláusulas de estilo que			
27	aseguren la plena validez del presente contrato.			
28	firmado. Doctor Alberto Alcívar Páez. Maticula número			

[Handwritten signature]

7V

dos mil ciento veinte y ocho del Colegio de Abogados de

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Quito. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a
 Escritura Pública con todo el valor legal. Y leída que
 fue a los comparecientes por mí la Notaria; se ratifican
 y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
 fe. firmado. Señor Julio Marcelo Moreno Montiel. Cédula
 de ciudadanía número diecisiete cero quince se-
 tenta y nueve ochocientos veinte y uno. Papeleta de
 votación número cero cero nueve trescientos
 veinte y ocho. firmado. Señor Pablo Esteban Iturralde -
 Barba. Cédula de ciudadanía número diecisiete cero cuaren-
 ta y cuatro cincuenta y cinco ochocientos noventa y seis.
 Papeleta de votación: cero sesenta y nueve cero cuarenta
 y dos. firmado. Señor Pablo Fernando Navarro Stevenson.
 Cédula de ciudadanía número diecisiete cero cero sesenta
 y ocho veinte y seis treinta y cuatro. Papeleta de vota-
 ción cero doce trescientos ochenta y dos. firmado. Señor
 Santiago Javier Cárdenas Uribe. Cédula de ciudadanía -
 número diecisiete cero treinta y cuatro veinte y uno dos
 cientos treinta y ocho. firmado. Señor Alberto Alcívar
 Páez. Cédula de ciudadanía número diecisiete cero die-
 cinove ochenta y tres ochocientos doce. firmado. Señor
 Luis Joaquín Romero Cevallos. Cédula de ciudadanía núme-
 ro 0700498140- firmado. Señor Doctor Juan Guillermo Arci-
 la A. angó. Cédula colombiana número 70095484. firmado.
 Doctora Ximena Moreno de Solines. NOTARIA SEGUNDA DEL
 CANTON QUITO - SIGUEN A CONTINUACION LOS -
 DOCUMENTOS HABILITANTES :



PODER ESPECIAL

Yo, GUSTAVO ADOLFO RESTREPO NAVARRO, mayor de edad y vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.034.422 expedida en Medellín, actuando en nombre y representación legal de la COMPAÑIA SURAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A., en mi condición de Vicepresidente, sociedad anónima legalmente constituida mediante escritura pública No.4.407 del 22 de octubre de 1.954, otorgada ante la Notaria Tercera (3a.) de Medellín; manifiesto que por medio de este escrito confiero poder especial, amplio y suficiente, al doctor JUAN GUILLERMO ARCILA ARANGO, también mayor de edad y vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.095.484 expedida en Medellín, para que en nombre de mi representada suscriba, en el Ecuador, la escritura pública correspondiente a la constitución de la sociedad EQUIFONDOS SOCIEDAD FIDUCIARIA Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A., en la cual la COMPAÑIA SURAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. tendrá una participación equivalente al 35% del capital social.

Se faculta al apoderado para llevar a cabo todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de los actos y del contrato que por este poder se le encomienda.

Atentamente,


GUSTAVO ADOLFO RESTREPO NAVARRO
C.C. No.70.034.422 de Medellín.
Representante Legal
COMPAÑIA SURAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.

Acepto,


JUAN GUILLERMO ARCILA ARANGO
C.C.No.70.095.484 de Medellín.



Notario Once del Circulo de Medellin -
GUSTAVO ADOLEO RESTREPO NAVARRO.

portador de la Cédula No. 70.034.422 Medellin

y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto, que la firma que en él aparece es puesta por él y la misma que usa en todos sus actos públicos y privados. Para constancia en firma.

XI-XXX-67

18 AGO. 1994

Medellin

NOTARIA ONCE DEL CIRCULO
Medellin

BERNARDO HOYOS C.
NOTARIO ONCE
X - XXX - 67

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Certificación No. 10481

Quito a los 23 ABO 1994

CERTIFICO que la firma precedente de

B. Mantilla Pineda

Cónsul ad-honorem del Ecuador

de Medellin

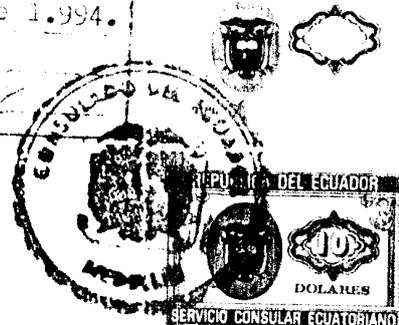
es auténtica.



WILLERMO TERAN HIDALGO
MINISTRO
del Depto. de Legación

COMPROBADO PARA LEGALIZAR LA FIRMA
DE ROBERTO MANTILLA PINEDA
Cónsul ad-honorem del Ecuador.
Dr. Bernardo Hoyos C., Notario Once
de Medellin.
Medellin, Agosto 19 de 1994.

B. MANTILLA PINEDA
Cónsul Ad-honorem del Ecuador





BANCO DE LA PRODUCCION

9

0000011



CERTIFICACION

Hemos recibido de:	MARCELO MORENO MONTIEL	S/. 129'868.000,00
	PABLO ESTEBAN ITURRALDE BARBA	129'864.000,00
	PABLO FERNANDO NAVARRO S.	129'864.000,00
	SANTIAGO JAVIER CARDENAS URIBE	129'864.000,00
	ALBERTO FRANCISCO ALCIVAR PAEZ	129'864.000,00
	LUIS JOAQUIN ROMERO CEVALLOS	129'864.000,00
	COMPANIA SURAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.	419'562.000,00
SON:	UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES	1'198.750.000,00

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:
EQUIFONDOS SOCIEDAD FIDUCIARIA Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVER-
SION S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción reconocerá el 30,50 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO, 24 DE AGOSTO DE 1994
FECHA

Av. Amazonas 3775 Teléfono: 431-798
Apertado 17-03-38A
Quito - Ecuador

Pedro Carbo 604 y Luque
Telfs.: 560-520 566-389 560-241
Sucursal Mayor Guayaquil

Av. Quito 486 y Napo
Telfs.: 751-616 759-340
Sucursal Santo Domingo

Padre Aguirre No. 972 y Gran Colombia
Telfs.: 839-285 838-828
Cuenca - Ecuador

GAR 15 N

Se otorgó ante mí, y

en fe de ello confiero esta **T E R C E R A**
COPIA, firmada y sellada en Quito a veinte y seis de -
Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

Doctora Ximena Moreno de Solines

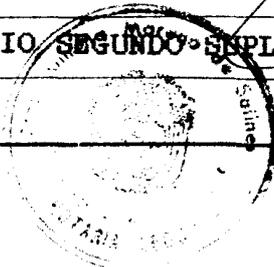
NOTARIA SEGUNDA



ZON: Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de
Compañías de Quito, en su Resolución número
94.1.1.1.2224, de fecha 5 de septiembre de 1994, tomé
nota de la aprobación constante en dicha Resolución al
margen de la matriz de la Escritura de Constitución de
"EQUIFONDOS SOCIEDAD FIDUCIARIA Y ADMINISTRADORA DE
FONDOS DE INVERSION S.A." otorgada ante la doctora
Ximena Moreno de Solines, el 25 de agosto de 1994.
Quito, a seis de septiembre de mil novecientos noventa y
cuatro.

Dr. Ramiro Rhea Palacios

NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE



1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número dos-
2 mil doscientos veinte y cuatro del Señor Intendente de Compañías de Quito 0000012
3 de 5 de septiembre de 1994, bajo el número 2183 del Registro Mercantil, to
4 mo 125.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pú-
5 blica de Constitución de la Compañía " EQUIFONDOS SOCIEDAD FIDUCIARIA Y -
6 ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A.", otorgada el 25 de agosto de-
7 1994, ante la Notaria Segunda del Cantón, Dra. Ximena Moreno de Solines.-
8 Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Re-
9 solución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de ago-
10 to de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mis-
11 mo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 23856.- Quito, a siete-
12 de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.- EL REGISTRADOR.-
13
14 Dr. Gustavo García Roldán
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28